67

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto ~~N~~... LEY.. Nº 13.991.-

"POR EL CUAL SE ACUERDA PENSION ESPECIAL A LA SEÑORA ADELA CARRILLO VDA. DE SOLANO LOPEZ E HIJA ELISA ADELA SOLANO LOPEZ".-

---

Asunción, Junio 6 de 1946.-

Nº 2.575.-

CONSIDERANDO:

Que el Mariscal Presidente de la República Don Francisco Solano López ha sido reivindicado amplia y definitivamente, declarándoselo "héroe nacional sin ejemplar inmolado en representación del idealismo paraguayo, con sus últimos soldados en la batalla de Cerro Corá el 1º de Mayo de 1870";

Que esta medida del Gobierno, que consagra un acto de justicia histórica comporta el reconocimiento de la nacionalidad de las singulares virtudes de aquel varón que murió por la patria, incorporando con su sacrificio sin igual en la vida del país, un ejemplo trascendental y eterno, de dignidad ciudadana y de ascendrado patriotismo;

Que en estas condiciones, corresponde al Gobierno de la Revolución Paraguaya proveer a sus herederos de una asistencia material que les permita desenvolver una vida digna de tan glorioso antepasado,

Por tanto, oído el parecer favorable del Excmo. Consejo de Estado,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY
DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.-Acuérdase pensión especial a la señora Adela Carrillo Vda. de Solano López e hija Elisa Adela Solano López, de ₲ 60.-(SESENTA GUARANIES) mensuales a cada una.-

Art. 2º.-Impútese la presente erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones.-

Art. 3º.-Dése cuenta oportunamente a la H. Cámara de Representantes.-

Art. 4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-

[signature]

/CDP/.